



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, Y POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA, MTRO. JOSÉ EVERARDO RAMÍREZ PUENTES; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la Declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la Declaración I.3 de este apartado, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 La política del Gobierno de la República Mexicana tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.



- I.6 Este Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Titular de la Dirección General Publicaciones, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. Declara **“EL AYUNTAMIENTO”** que:
- II.1 Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente Convenio, se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local; artículos 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- II.2 Su representante el C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante Acta de la Sesión Pública Extraordinaria emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 de diciembre de 2015, cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango, y artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.
- II.3 El Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y mediante nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal de Durango, ambos de fecha 31 de marzo de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- II.4 La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de octubre de 2013; está facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 16 fracción X y artículo 25 fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como por lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- II.5 El Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, se ostenta con tal cargo mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y mediante nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal de Durango, ambos de fecha 14 de abril de 2016, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 inciso d) fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y por los artículos 18 fracción XVII y 55 fracciones I, VI, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.



II.6 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes HAM-580101-5P9, y para todos los efectos legales que deriven de este Convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, San Ignacio Victoria, C.P. 34030, Durango, Dgo.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:
 "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" unirán sus recursos y capacidades con el propósito de organizar y realizar el evento denominado **PREMIO NACIONAL DE NOVELA "JOVEN JOSÉ REVUELTAS 2016"**, así como la publicación de la obra ganadora, en lo sucesivo "LA OBRA", misma que formará parte del Fondo Editorial Tierra Adentro de "LA SECRETARÍA".

Asimismo, se comprometen a establecer los lineamientos para la convocatoria correspondiente al año 2017.

SEGUNDA.- PREMIO:
 "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará al ganador un premio, único e indivisible de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, diploma y la publicación de "LA OBRA", cubriendo "EL AYUNTAMIENTO" el monto total del premio en efectivo.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN:
 "LAS PARTES" acuerdan que la edición de "LA OBRA", se realizará con las siguientes características:

- Formato: 12.5 X 20.5 cm. más solapa de 7 cm.
- Papel de interiores: Cultural ahuesado de 90 gr.
- Papel de forros: Cartulina sulfatada de 12 pts.
- Impresión interiores: 1 X 1 tintas.
- Impresión forros: 5 X 0 tintas.
- Encuadernación: Pegado y cosido.
- Páginas: 148 aprox.

CUARTA.- CANTIDAD DE EJEMPLARES:
 "LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" será editada en un tiraje de 1,500 ejemplares que serán distribuidos como a continuación se detalla:

"LA SECRETARÍA" Dirección General de Publicaciones	750 ejemplares
"EL AYUNTAMIENTO" Instituto Municipal del Arte y la Cultura	750 ejemplares

Asimismo, convienen que de los ejemplares que les corresponden se descontarán 75 ejemplares que serán entregados al autor de "LA OBRA".



QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

Para el cumplimiento de este Convenio "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Publicaciones, se compromete a:

- a) Publicar en la prensa a nivel nacional la convocatoria correspondiente al año 2017 y el resultado de la convocatoria 2016.
- b) Llevar a cabo el diseño digital de la convocatoria 2017 y del resultado 2016, para su publicación en la página web del Programa Cultural Tierra Adentro, y en las redes sociales con que cuente.
- c) Designar y cubrir el pago de honorarios a dos miembros del jurado.
- d) Cubrir los gastos de transportación del ganador a Durango, Dgo., en caso de que éste sea originario de otro estado de la República Mexicana o de un Municipio lejano al lugar en que se verificara la ceremonia de premiación.
- e) Tramitar la autorización correspondiente del autor de "LA OBRA", para su publicación.
- f) Llevar a cabo el proceso de edición de "LA OBRA" para su publicación, que incluye diseño, elaboración de tipografía, archivos electrónicos, papel, impresión y encuadernación, cubriendo el costo total de dicha edición, debiendo quedar publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
- g) Imprimir en la portada y portadilla de "LA OBRA" los logotipos de ambos coeditores, y en la cuarta de forros el código de barras en cada ejemplar, así como incluir las siguientes leyendas en la página de créditos:

COEDICIÓN SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
PROGRAMA CULTURAL TIERRA ADENTRO
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA

D.R. © 2016 SECRETARÍA DE CULTURA
Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Deleg.
Cuauhtémoc, Ciudad de México.

ISBN De "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO"

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura y del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

- h) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" 750 ejemplares de "LA OBRA", una vez concluido el proceso de edición.
- i) Entregar al autor de "LA OBRA" 75 ejemplares de la misma.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":**

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, se compromete a:

- a) Cubrir en su totalidad el pago de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del premio en efectivo.
- b) Difundir a nivel estatal y municipal la convocatoria correspondiente al año 2017 y el resultado de la convocatoria 2016, por todos los medios de publicidad que tenga a su disposición.
- c) Responsabilizarse de la recepción de los trabajos participantes y de cubrir los gastos que se generen por los servicios de la notaría pública que en relación con el evento se llegaren a requerir, así como elaborar a su costa el diploma del ganador.
- d) Designar a un miembro del jurado y cubrir los honorarios respectivos.
- e) Organizar y realizar a su costa la ceremonia de premiación.
- f) Cubrir el costo que se genere por el pago de hospedaje y alimentación del ganador del evento, en caso de que éste sea originario de otro estado de la República Mexicana o de un Municipio lejano al lugar en que se verificara la ceremonia de premiación.
- g) Entregar al autor de "LA OBRA" 75 ejemplares de la misma.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO":

"LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del presente instrumento acuerdan que:

- a) Elaborarán de manera conjunta la convocatoria respectiva, misma que deberá establecer entre otros aspectos los siguientes:
 - Requisitos generales que deberán reunir los participantes.
 - Temas de objeto de la obra.
 - Procedimiento que se empleará para la calificación.
 - Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la premiación.
 - Medios de comunicación en que se difundirán los resultados.
 - Descripción detallada del premio, haciendo mención especial respecto a que la presentación de los trabajos, implica que los participantes aceptan que de ser ganadores, "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la publicación de su obra.
 - El examen de las obras participantes, será realizado durante el presente año por un jurado, bajo el acuerdo de que la Ceremonia de Premiación se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2016.
- b) La distribución y venta de los ejemplares de "LA OBRA", la llevarán a cabo "LAS PARTES" sin restricción alguna; para tal fin, fijarán de común acuerdo y por escrito el precio de venta al público para el mercado nacional y extranjero, el cual será obligatorio para ambas y sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante revisiones periódicas que se realizarán a solicitud de cualquiera de ellas.



- c) Se obligan a difundir "LA OBRA" a través de los medios de promoción y publicidad con que cuenten, obligándose a otorgar el crédito correspondiente a la parte coeditora.
- d) En caso de que se desee reimprimir "LA OBRA", formalizarán un documento diverso al presente instrumento, en el que se establezcan los compromisos de cada parte, previa autorización del autor o titular de los derechos patrimoniales de "LA OBRA".

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR:
"LA SECRETARÍA" realizará las gestiones y trámites necesarios para la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor, a fin de que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, debiendo remitir a "EL AYUNTAMIENTO" copia del certificado correspondiente.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:
Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este instrumento, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la comisión, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL:
Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que "LA SECRETARÍA" como titular de los derechos patrimoniales sobre la primera edición de "LA OBRA", será quien responda de cualquier controversia que en materia de derechos de autor pudiera surgir, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" no será responsable ante terceros de las reclamaciones que se presenten en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:
La vigencia del presente Convenio será durante el período comprendido del 18 de abril al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO:
Ambas partes ratifican como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente instrumento, el manifestado en el capítulo de declaraciones y se comprometen a informar a su contraparte en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.



DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de no lograrlo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el presente Convenio, y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 18 de abril del 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

LA DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES

DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

**EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES

**LA DIRECTORA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA**

**MTRO. JOSÉ EVERARDO RAMÍREZ
PUENTES**